

verbal de faltas, siendo Fiscales en las mismas el delegado del Fiscal de la Corte Suprema en cada Juzgado y dándose contra el fallo que en ellas se pronuncie, como en todos los demás juicios de faltas solamente recurso de casación por infracción de ley ó quebrantamiento de forma.

6º Quedas derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo prescrito en la presente orden.

Puerto-Rico, 5 de Mayo de 1899.

Herminio Diaz,
Secretario de Justicia.

Aprobado.
GUY V. HENRY,
Mayor General Vols.
Comandante.

Secretaría del Interior

ANUNCIO.

Habiendo presentado el día 1º del mes de Mayo actual, Don Pedro Santisteban Ohavarri, instancia del mismo día, pidiendo se le conceda la inscripción de cincuenta pertenencias de mineral de hierro con el nombre de "Providencia", que radica en la jurisdicción de Patillas, le ha sido admitida é inscrita bajo el número 104 en el Registro de minería, siendo su designación como sigue:

"Se tendrá como punto de partida una estaca clavada en el punto de intersección del camino que del pueblo de Patillas conduce á su barrio del Real con el de Matón, el cual se encuentra próximo á la casa-tienda de Don Francisco Gelfi, desde este punto con rumbo SO. y por terrenos de la hacienda de los Sres. Fantauzzi hermanos, se midieron 200 metros al canal de riego de la referida hacienda, donde se fijará la estaca número 2, desde la que con rumbo S. E. siguiendo el canal de riego referido, se medirán por su margen 500 metros y se fijará la estaca número 3 en terrenos de la ya citada hacienda Fantauzzi hermanos, desde la que con rumbo N. E. por los terrenos indicados y los de otros particulares, se medirán 1000 metros, fijándose la estaca número 4, desde la que con rumbo al N. O. por terrenos de la sucesión Masari, se medirán 500 metros y se fijará la estaca número 5, desde la que con rumbo S. O. por terrenos de los Sres. Don Jesús y Don Francisco Gelfi, se medirán 800 metros al punto de partida; encerrándose dentro del rectángulo descrito una superficie plana de 50 hectáreas, ó sean las pertenencias cuya propiedad se solicita en la instancia."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de minas vigente, se publica en este "Periódico oficial" y por medio de anuncios que oportunamente se fijarán en la Alcaldía del pueblo de Patillas y barrios donde radican las pertenencias, á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de sesenta días, contados desde la primera publicación de este anuncio en la "Gaceta oficial."

San Juan P. R., Mayo 3 de 1899.—El Secretario del Interior, *F. del Valle Atilas.* 3—2

Habiendo presentado el día 3 de Mayo actual Don Nicanor Fernandez Cuadra, instancia pidiendo que se le conceda la inscripción de doce pertenencias de mineral de plata y otros metales, con el nombre de "Borinquen", sitas en el barrio del Rio, jurisdicción de las Piedras, colindantes por el Norte con Don Francisco Oztiz, y por el Oeste, Sur y Este con Don José del Carme Matas, le ha sido admitida é inscrita bajo el número 105 en el Registro de Minería, siendo su designación como sigue:

"Se tendrá por punto de partida la calicata verificada desde la que con rumbo al N. E. se medirán 250 metros y se fijará la estaca número 1, desde la que con rumbo al O. se medirán 400 metros y se fijará la estaca número 2, desde la que con rumbo Sur se medirán 300 metros fijando la estaca número 3, desde la que con rumbo al Este se medirán 400 metros y se fijará la estaca número 4, desde la que con rumbo al Norte y midiendo 300 metros, se llega al punto de partida; dentro del rectángulo descrito se encierra una superficie de 12 hectáreas ó sean las pertenencias pedidas."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Minas vigente, se publica en el "Periódico oficial" y por medio de anuncios que se fijarán en la Alcaldía del pueblo de las Piedras y en la Comisaría de su barrio del Rio, donde radican las pertenencias á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de sesenta días, contados desde la primera publicación de este anuncio en la "Gaceta oficial."

San Juan de Puerto-Rico, 4 de Mayo de 1899.—El Secretario del Interior, *F. del Valle Atilas.* 3—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Alfredo Arnaldo Sevilla, Juez de 1ª Instancia y de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta Capital y su partido judicial.

En el juicio de intestato promovido de lobra de Don José Nadal Rey, á instancia de su viuda Doña Antonia Jorge y Rodríguez; se ha dispuesto en provi-

dencia de este día, anunciar dicho intestato á fin de que en un plazo de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, se personen en el mismo los que se crean con derecho á la herencia; siendo de advertir que á más de la promovente reclaman hasta ahora participación en la herencia, las sobrinas de aquel, nombradas Doña Monserrate y Doña Dolores Nadal.

Y á los efectos del artículo 983 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publica en el "Periódico oficial."

Puerto-Rico, 3 de Mayo de 1899.—Alfredo Arnaldo.—Ante mí, Ramón Falcón. 3—2

Lodo Don Jesús M. Rossy y Calderón, Jues de Instrucción del Distrito de San Francisco de esta Capital.

Por el presente mi único edicto cito á los testigos Juan Ortiz, de 35 años, casado, jornalero, barrio del Caimito, Jorge Ortiz, de 33 años, soltero, jornalero; Juan Gonzalez, de 25 años, soltero, jornalero; Gabino Delgado, de 20 años, soltero, jornalero, vecino del barrio de Monacillos, para que el día nueve del corriente á las ocho de su mañana concurren ante la Suprema Corte de Justicia al juicio oral de la causa seguida contra Gabriel Rondón y Cruz por lesiones; apercibidos de 150 pesetas de multa si no comparecen.

Dado en Puerto-Rico á 4 de Mayo de 1899.—Jesús M. Rossy.—El Secretario, Maximino Aybar.

Por el presente mi único edicto cito á los testigos José Contreras, Jesús Orta Aponte, Don Ramón Silva y Albert, Joaquin Mendez García, Francisca Vega Acosta y Gregoria Rivas, vecinos de Rio-piedras, para que el día ocho del corriente á las ocho de su mañana concurren ante la Suprema Corte al juicio oral de la causa seguida contra Juan Ramos Diaz por hurto y disparo; apercibidos de 150 pesetas si no comparecen.

Dado en Puerto-Rico á 4 de Mayo de 1899.—Jesús M. Rossy.—El Secretario, Maximino Aybar.

Por el presente mi único edicto cito á los procesados Higinio Benitez, de 47 años viudo, jornalero; Pedro Clemente (a) El Noco, de 20 años, soltero, industrial, y á los testigos Francisco Rios 2º, de 14 años, soltero; José G. Ovejas, de 19 años, soltero, empleado, y Aurelia Diaz y del Valle, de 35 años, soltera y todos vecinos de Puerta de Tierra, para que el día ocho del corriente á las ocho de su mañana concurren ante la Suprema Corte de Justicia al juicio oral de la causa seguida contra los dos primeros por lesiones; apercibidos éstos de ser reducidos á prisión y los testigos de 150 pesetas de multa si no comparecen.

Dado en Puerto-Rico á 4 de Mayo de 1899.—Jesús M. Rossy.—El Secretario, Maximino Aybar.

Por el presente mi único edicto cito al procesado por lesiones Gregorio Andino Franco, negro, de 20 años, jornalero y vecino de Puerta de Tierra, para que el día diez del corriente á las ocho de su mañana, concurre ante la Suprema Corte de Justicia, apercibido de ser reducido á prisión si no lo verifica.

Dado en Puerto-Rico á 4 de Mayo de 1899.—Jesús M. Rossy.—El Secretario, Maximino Aybar.

Lodo Don Antonio Moreno Calderón, Jues de 1ª Instancia accidental del Distrito de San Francisco de esta Capital.

Hago saber: que por Don Juan Calzada y Loper, se ha promovido expediente para acreditar el dominio que tiene sobre una finca rústica, sita en el barrio de Oubín, jurisdicción de Loiza, compuesta de seiscientos treinta y seis cuerdas de terrenos, equivalentes á doscientas treinta y seis hectáreas, noventa y siete áreas y noventa centiáreas; colindantes por el Norte con Don Marcelo Esquilín y la sucesión de Antonio Herrera hoy Francisco Rivera; por el Sur con Nicolás Encarnación, Juan María Santiago, Estanislao Marín, Pedro Vega, Benigno Cruz, sucesión de Don Juan Rivera y sucesión de Melchor Vega; por el Oeste con Julian Santos, sucesión de Melchor Vega y Ramón Cruz y por el Este con terrenos del Estado.

En su consecuencia y cumpliéndose lo mandado en providencia de veinte de Febrero último, se cita á todos los que tengan en dichos bienes cualquier derecho real y se convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de la referida finca, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta oficial."

Dado en Puerto-Rico á 21 de Abril de 1899.—Moreno Calderón.—El Escribano, Maximino Aybar. 3—1

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PONCE.

Cédula de requerimiento de pago y citación de remate.

El Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad, por auto de diez y siete de Marzo del corriente año dictado en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador Don Luis Gautier á nombre de Don José María Besosa y Feliú contra la sucesión de Don Celedonio Besosa y Ramirez en cobro de pesos; despachó la ejecución, mandando se requiriese á dicha sucesión compuesta de la viuda Doña Agripina Padilla y Escabi, Don Adolfo R. Besosa como representante de los menores hijos habidos en su matrimonio con Doña Asunción Besosa

y Padilla, cuyo paradero se ignora, Doña Agripina, casada con Don Adolfo Robert, Doña Juana, esposa de Don Pedro Juan Besosa, Don José Celedonio, Don Cayetano y Doña Marcelina, casada con Don Tomás Ramirez y Prata; para que en el acto paguen á Don José María Besosa y Feliú la cantidad de veinte y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos veinte centavos que Don Celedonio Besosa adeudaba á aquel, según pagará acompañado, con más los intereses legales convenidos á razón del doce por ciento anual desde la fecha del pagaré objeto del reclamo, y las costas; y que de no verificar el pago en el acto se les haga saber que queda ratificado el embargo preventivo trabado en cuatro de Marzo último en tres plazos cedidos á Don Celedonio de un crédito de veinte mil pesos que sobre las fincas Cataluña y Anón constituyó la social Zeno y Rivas á favor de Don Antonio Rodríguez García, quien hizo la cesión á Besosa; y que hecho todo se cite de remate á los demandados.

Y para que llegue á conocimiento del ausente Don Adolfo Besosa, libro la presente que se publicará en la "Gaceta oficial" de esta Isla.

Ponce, Abril 10 de 1899.—Gustavo Rodriguez. 3—2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ARECIBO.

Cédula de citación.

Por providencia del Sr. Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, dictada en veinte y seis del pasado Abril, en el sumario número 410 seguido contra Jesús Lacomba y Colmenero, Guillermo Lacomba Colmenero, Santiago Vazquez Marín y Bonifacio Agullar Santiago, por lesiones; se ha dispuesto se cite por medio del "Periódico oficial" al testigo Don Pedro Arambarri Larrínaga, cuya residencia se ignora, para que á las nueve de la mañana del día diez y nueve del actual en que tendrá efecto el juicio oral de la expresada causa comparezca en la Sala de Justicia de la Corte de Mayagüez; apercibido con multa de 25 pesetas, de ser conducido por la fuerza pública y procesado por denegación de auxilio si no lo verifica.

Y para la citación acordada, expido la presente que firmo en

Arecibo á 3 de Mayo de 1899.—El Escribano, Gonzalo Gandía.

Lodo Don Juan Miguel Kearney y Alvarez, Jues de 1ª Instancia de la Ciudad de Caguas y su partido.

Cito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Alejandro Escalona, vecino de Caguas, edad 30 años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Agapito y de Petrona, procesado por hurto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Cárcel de esta Ciudad á estar á derecho; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Caguas á 25 de Abril de 1899.—Kearney.—El Secretario, F. Strazzara.

Cito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Juan José Rojas Robles, natural y vecino de Comerío, edad 27 años, estado soltero, profesión jornalero, procesado por estaña y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Cárcel de esta Ciudad á estar á derecho; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Caguas á 25 de Abril de 1899.—Kearney.—El Secretario, F. Strazzara.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAGUAS.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito se ha servido disponer por providencia de hoy en el sumario número 254 sobre hurto, se cite á Don Roque Panlagua, cuya residencia se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado á declarar en dicho sumario como perjudicado á la posible brevedad.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", libro la presente en

Caguas á 30 de Mayo de 1899.—El Secretario, F. Strazzara.

Lodo Don Salvador Fulladosa y Mtr, Jues de 1ª Instancia de la Ciudad de Humacao y su partido.

Hago saber: que Don Avelino O. Peña y Lopez, propietario, casado, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, ha solicitado se convierta en inscripción de dominio la de posesión hecha á su favor en el Registro